



RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR LEY 1620 DE 2013



TIPIFICACIÓN PROTOCOLO

SITUACIÓN TIPO I

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. **NO GENERAN DAÑOS AL CUERPO O A LA SALUD FÍSICA O MENTAL.**

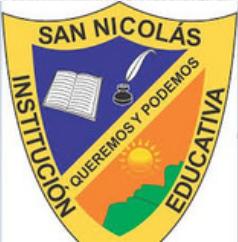
1. Mediар de manera pedagógica con las personas involucradas.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

SITUACIÓN TIPO II

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumpla con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presente de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los involucrados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.



RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR LEY 1620 DE 2013



TIPIFICACIÓN PROTOCOLO

SITUACIÓN TIPO III

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propicias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar el seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental, de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.